

Constancia secretarial. Constancia secretarial. Se informa a la señora juez, que venció en silencio el término de traslado corrido al trabajo de partición arrimado por las abogadas de los interesados. Cali, 1 de julio de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de julio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1062

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

i) Verificado el trabajo de partición de bienes del causante LUIS ANTONIO HERNANDEZ BONILLA arrimado a esta causa por las abogadas designadas como partidoras, se advierte que se incurrió en las siguientes falencias:

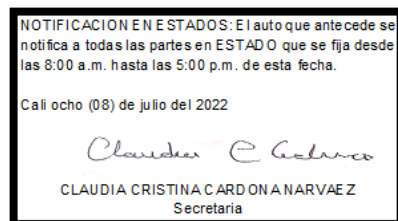
- a) Deberán las Partidoras tener en cuenta que en la causa se reconoció como compañera permanente a ALBA NIDIA BENAVIDEZ TRIANA –decisión del 20 de marzo de 2014- por tanto, deben las partidoras en primer lugar liquidar la sociedad patrimonial para determinar el valor del acervo hereditario y luego proceder con la liquidación de la herencia a favor de los herederos.

ii) Por lo anterior, deben las partidoras rehacer la partición en un término no superior a **OCHO (8) DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO.**

iii) **NOTICIAR ESTA DECISIÓN, ADEMÁS DE ESTADOS, DE MANERA PERSONAL A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DENUNCIADAS DE LAS TOGADAS O ABOGADAS Y PARTES. LO ANTERIOR DEBE CUMPLIRSE POR CUENTA DE LA SECRETARÍA O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044bcead4bdf8995c6eeb05bc915f8a775ff3cef16c0b0f737ec54e3da3f32b**

Documento generado en 06/07/2022 06:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>